

## ALERTA LABORAL

### Establecen lineamientos de prevención y control a fin de evitar la propagación del covid-19 en la ejecución de obras de construcción

El 3 de mayo último, fue publicado en el diario oficial "El Peruano" el Decreto Supremo No. 080-2020-PCM, mediante el cual se autoriza la reanudación de las actividades económicas de manera gradual y en cuatro (4) fases.

El detalle de las actividades que han sido comprendidas en la fase 1 de la reactivación económica, así como los requisitos que deberán cumplir los empleadores para volver a operar, los presentamos en la tabla que reproducimos a continuación:

FASE 1 - DE MAYO A JUNIO 2020	
<b>Sectores que podrán reiniciar actividades</b>	<p><b>1. Minería e Industria:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Explotación, beneficio, almacenamiento, transporte y cierre de minas del estrato de la gran minería</li> <li>• Proyectos en construcción de interés nacional e hidrocarburos.</li> <li>• Insumos para la actividad agropecuaria.</li> <li>• Pesca industrial.</li> <li>• Producción temporal: órdenes de compra (exportaciones) vencidas y por vencer.</li> <li>• Industrias de vidrio, forestal (maderable o no maderable), papel y cartón, plásticos y hielo, ampliación de textil y confecciones, maquinaria y equipo.</li> <li>• Industria metalmecánica.</li> <li>• Sustancias químicas básicas y abono; y, servicios complementarios para agricultura (actividades esenciales).</li> </ul> <p><b>2. Construcción:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyectos del Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad (PNIC).</li> <li>• Proyectos de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC).</li> <li>• Proyectos del Sector Transportes y Comunicaciones.</li> <li>• Obras de saneamiento.</li> <li>• Actividades de infraestructura agraria (riego, mantenimiento, rehabilitación de drenes, entre otros).</li> <li>• Proyectos inmobiliarios priorizados (fase de excavación, estructuras y acabados, y viviendas en el ámbito rural).</li> <li>• Productos agrarios (alquiler/venta de maquinarias)</li> <li>• Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), acceso de agua y alcantarillado en comisarías, hospitales y colegios.</li> <li>• Industrias y servicios conexos a la construcción.</li> </ul> <p><b>3. Servicios y turismo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Restaurantes y afines autorizados para entrega a domicilio (con propia logística del establecimiento y protocolo de seguridad y recojo en local).</li> <li>• Hoteles categorizados y transporte turístico para actividades esenciales.</li> <li>• Servicios vinculados a telecomunicaciones.</li> <li>• Servicios complementarios a la agricultura.</li> <li>• Servicios prestados a empresas (soporte de TI y servicios profesionales, exportaciones de servicios de conocimiento).</li> <li>• Servicios notariales.</li> <li>• Servicios de reciclaje.</li> <li>• Servicios de mantenimiento de equipo relacionado a edificaciones y hogares (bombas, termas, ascensores, gasfitería, electricista, carpintería, entre otros)</li> <li>• Servicios de almacenamiento de: Abonos y materias primas agropecuarias, artículos de plásticos, vidrio, papel, cartones, aserradura de madera y hielo para actividades en general.</li> </ul> <p><b>4. Comercio:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comercialización de productos agrarios</li> <li>• Comercio electrónico de bienes para el hogar y afines.</li> </ul>
<b>Obligaciones sectoriales</b>	<p>El sector competente por actividad económica, deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprobar los "Protocolos Sanitarios Sectoriales" en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.</li> <li>• Aprobar los "Criterios de Focalización Territorial" y la obligatoriedad de informar incidencias sobre casos COVID-19.</li> <li>• Indicar y comunicar la fecha de inicio de las actividades de la Fase 1.</li> </ul>
<b>Obligaciones de los empleadores</b>	<p>De manera previa al reinicio de sus actividades, los empleadores deberán:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Observar los "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID-19.</li> <li>• Observar los "Protocolos Sanitarios Sectoriales", que emitirá cada sector competente.</li> <li>• Elaborar el "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo", según lo establecido en la Resolución Ministerial No. 239-2020-MINSA.</li> <li>• Registrar el Plan en el Sistema Integrado para el COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud. Se encuentra pendiente que se defina sectorialmente el procedimiento que deberán seguir los empleadores para efectuar dicho registro.</li> </ul>
<b>Supervisión y Fiscalización</b>	<p>El Ministerio de Salud, los Gobiernos Locales y la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), de acuerdo a sus competencias, tendrán a su cargo la fiscalización y supervisión del cumplimiento de las disposiciones establecidas para la reanudación de las actividades económicas autorizadas en el Decreto Supremo.</p>